

EXPEDIENTE: 00211/ITAIPEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00211/ITAIPEM/IP/RR/A/2010, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo el recurrente, en contra de la JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, en adelante el sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 3 de marzo de 2010, el ahora recurrente presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México en lo sucesivo el SICOSIEM, ante el sujeto obligado, solicitud de acceso a información pública, indicando como modalidad de entrega el SICOSIEM, en los siguientes términos:

“Presupuesto destinado de la dependencia para las festividades del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana en el Estado de México
+ Detalle de la aplicación del presupuesto solicitado.”*Sic*

II.- La solicitud de acceso a información pública presentada por el recurrente, fue registrada en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00007/JC/IP/A/2010.

III.- El 3 de marzo de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley, la Unidad de Información del sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso en el siguiente sentido:

EXPEDIENTE: 0021 I/ITAIPEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO
OBLIGADO: DE MÉXICO
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Folio de la solicitud: 00007/JC/IP/A/2010

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ADJUNTA OFICIO No. 010/2010, A TRAVES DEL CUAL SE PROPORCIONA LA RESPUESTA

ATENTAMENTE

ARMANDO F. LOPEZ GUTIERREZ
Responsable de la Unidad de Información
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

Cabe aclarar que **no se adjuntó a la respuesta el oficio** al que hace referencia el sujeto obligado.

IV.- Inconforme por la respuesta del Ayuntamiento, el recurrente, con fecha 8 de marzo de 2010, interpuso recurso de revisión, manifestando como motivos de inconformidad los siguientes:

Acto impugnado:

"La solicitud con folio: 00007/JC/IP/A/2010 dirigida a la Junta Local de Caminos donde se les solicita el presupuesto destinado para las festividades del Bicentenario de la Independencia de México y el detalle de su aplicación enviada por este sistema el 3 de marzo ." (Sic)

Razones o motivos de la inconformidad:

"Me es enviado un oficio mediante el cual se me notifica que ya se tiene la respuesta y que esta se daría mediante un archivo adjunto el cual no viene en la zona de "Archivos Adjuntos" por lo que no hay respuesta aún de esta solicitud a pesar de que la dependencia asegura que ya la dio. Adjunto la solicitud y la respuesta. El problema es que no adjuntaron nada."(Sic)

Asimismo, el recurrente adjuntó a su recurso de revisión el formato de solicitud de acceso que presentó y la respuesta del sujeto obligado.

EXPEDIENTE: 00211/ITAIPEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO
OBLIGADO: DE MÉXICO
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

El recurso de revisión presentado fue registrado en el SICOSIEM y se le asignó el número de expediente 00211/INFOEM/IP/RR/A/2010.

VI.- El recurso 00211/INFOEM/IP/RR/A/2010 se remitió electrónicamente siendo turnado, a través del SICOSIEM, al Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González a efecto de que formule y presente el proyecto de resolución correspondiente.

VI.- El 9 de marzo de 2010, sujeto obligado, rindió informe de justificación en el siguiente sentido:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

UNIDAD DE INFORMACIÓN

INFORME DE JUSTIFICACION

Toluca, Estado de México, a 09 de marzo de 2010

LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PUBLICA
P R E S E N T E

En referencia al recursos de revisión interpuesto por el recurrente Licenciado en [REDACTED] en el que hace consistir como actor impugnado, la solicitud de información pública con número de folio 00007/JC/IP/A/2010 recibida el 03 de marzo del presente año, en la que pidió se le informara el presupuesto destinado de la dependencia para las festividades del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana en el Estado de México, así como detalle de la aplicación del presupuesto solicitado.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informó en tiempo y de forma expresa a través del oficio 010/2010, documento que impugna.

Me permito informar a Usted, que por cuestiones técnicas en el proceso de emitir la respuesta, el archivo que se adjuntaba (oficio de respuesta 010/2010), no fue asociado debidamente, ya que rebaso el tiempo de contestación la aplicación, no percatándome de esta situación, ya que es la primera vez que sucede.

 **Compromiso**
Gobierno que cumple

Hoja 1 de 2

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CALLE IGUALDAD NO. 101 ESQ. FRATERNIDAD,
SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.
TELS: (01722) 272.06.13 272.18.70 FAX: 272.14.13
semlunca@mail.edomez.gob.mx

EXPEDIENTE: 00211/ITAIPEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO
OBLIGADO: DE MÉXICO
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2008. Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda ó aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E


ARMANDO F. LÓPEZ GUTIEREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION
Y COORDINADOR DE PLANEACION E INFORMATICA

c.c.p. - Archivo



AFLGimpt



Hoja 2 de 2

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CALLE IGUALDAD NO. 101 ESQ. FRATERNIDAD,
SANTIAGO TLAXOMULCO, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.
TEL: (01722) 272.06.13 272.18.70 FAX. 272.16.13
gemjurca@moll.edomex.gob.mx

Con base en los antecedentes expuestos y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Instituto, con fundamento en el artículo 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 1 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo la Ley, es el órgano autónomo constitucional que garantiza el acceso a la información pública y protege los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos.

De acuerdo con lo anterior, en términos del artículo 60, fracción VII de la Ley de la materia, este órgano garante tiene la atribución de conocer y resolver los recursos de revisión que promueven los particulares en contra de actos de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- Antes de entrar al fondo del asunto, es menester analizar la procedencia del presente recurso de revisión. De tal suerte, los requisitos de forma se encuentran previstos en los artículos 71 y 73 de la Ley; el primero establece las hipótesis bajo las cuales los particulares pueden interponer recursos de revisión ante este Instituto y el segundo los elementos que debe contener el escrito, los cuales fueron satisfechos en su totalidad. El recurrente precisa como acto impugnado **que la no se adjuntó el archivo de respuesta (respuesta desfavorable).**

Adicionalmente, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva, para el caso que nos ocupa el recurso se interpuso en tiempo.

TERCERO.- Del análisis a la solicitud de acceso, se desprende que el recurrente solicita el presupuesto que ha destinado la dependencia para las festividades del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, así como el detalle de la aplicación del presupuesto solicitado.

En respuesta, el sujeto obligado indicó al particular que adjuntaba el oficio con la respuesta; sin embargo esto no se llevó a cabo, según el informe de justificación, porque se excedió el tiempo de respuesta sin que se percataran de ello. Es de resaltar que el sujeto obligado no entregó en el informe de justificación dicho oficio, motivo por el cual se interpuso el recurso de revisión.

De conformidad con ello, la *litis* de la controversia del presente recurso de revisión se centrará en analizar, si la entrega de información es incompleta y, si se actualiza la hipótesis normativa contenida en la fracción IV del artículo 71 de la Ley, en su parte conducente a respuesta desfavorable.

CUARTO.- El Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma suprema, establece las disposiciones correspondientes a los Estados de la Federación y de ésta, parte el resto del marco normativo aplicable a los gobiernos estatales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115 la forma de gobierno que adoptarán los Estados, asimismo, su base de organización política y administrativa.

Título Quinto
De los Estados de la Federación y del Distrito Federal

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en **Ejecutivo**, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

I. a VIII. ...

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, regula lo siguiente:

TITULO PRIMERO
Del Estado de México como Entidad Política

Artículo 1.- El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

Artículo 4.- La soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a esta Constitución.

TITULO CUARTO
Del Poder Público del Estado
CAPITULO PRIMERO

De la División de Poderes

Artículo 34.- El Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

CAPITULO TERCERO **Del Poder Ejecutivo**

SECCION PRIMERA **Del Gobernador del Estado**

Artículo 65.- El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.

Artículo 78.- Para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

En concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado.

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas relativas vigentes en el Estado. El Sector paraestatal, se regirá por la presente Ley y demás disposiciones que le resulten aplicables.

Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Artículo 32.- La **Secretaría de Comunicaciones** es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XIII. ...

XIV. **Planear, supervisar, controlar y evaluar las funciones de la Junta de Caminos del Estado de México** y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México;

XV. a XXI. ...

En este orden de ideas, el Código Administrativo del Estado de México, señala lo siguiente:

CAPITULO SEGUNDO
De las autoridades y sus atribuciones

Artículo 7.4.- Son autoridades para la aplicación de este Libro:

I. a IV.

V. La Junta de Caminos del Estado de México, que tendrá a su cargo las atribuciones que le confiere este Libro en materia de infraestructura vial primaria libre de peaje;

VI. a VII. ...

CAPITULO SEGUNDO
De la Junta de Caminos del Estado de México

Artículo 7.18.- La Junta de Caminos del Estado de México es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje.

La Junta, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

I. Otorgar y declarar la terminación de permisos para la utilización del derecho de vía, así como vigilar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos;

II. Vigilar que se respete el derecho de vía en la infraestructura vial a su cargo, así como preservar, administrar y regular el uso, aprovechamiento y restricciones del mismo, de acuerdo a la normatividad reglamentaria;

III. Proyectar, instalar y mantener en operación el señalamiento y los dispositivos de seguridad en la infraestructura vial a su cargo;

IV. Administrar, operar y mantener la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad;

V. Asesorar a los ayuntamientos en la realización de obras a su cargo relacionadas con la infraestructura vial;

VI. Efectuar el cobro de derechos conforme a la ley por la expedición de permisos para la utilización del derecho de vía;

VII. Proporcionar servicios técnicos a terceros, cuando le sean solicitados, para la realización de obras de infraestructura vial;

VIII. Las demás que se señalen en este Libro y otras disposiciones.

Como se advierte de lo anterior, la Junta de Caminos del Estado de México, es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de planear, programar, presupuestar, ejecutar, conservar, mantener y administrar la infraestructura vial primaria libre de peaje. En este orden de ideas, la Junta de Caminos del Estado de México es sujeto obligado de la Ley, de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley.

QUINTO.- Del análisis de la solicitud de acceso, se desprende que el ahora recurrente, solicita conocer el presupuesto que el sujeto obligado ha destinado para las festividades del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana. Es de destacar que el particular refirió que entregaría la información mediante oficio; sin embargo el mismo no fue adjuntado y tampoco se entregó en el informe de justificación por lo que se desconoce el contenido del mismo.

Para mayor claridad, es conveniente señalar que la Junta de Caminos del Estado de México, es responsable de conservar el patrimonio carretero; así como de la construcción, modernización y conservación de los caminos - <http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/jcem/antecedentes->.

La última década del siglo XX se presentó llena de retos para la Junta de Caminos, pues el construir, conservar y modernizar la red carretera estatal es la tarea primordial para no truncar el desarrollo económico de la entidad; sin embargo, el conservar el patrimonio carretero implica modernizarse y adecuarse al siglo venidero, por lo que la institución, para seguir brindando un servicio eficiente a la sociedad, se reestructura en 1993, formando las Residencias Regionales en sustitución de los sectores. Estas Residencias Regionales son Atlacomulco, Cuautitlán, Ixtapan de la Sal, Tejupilco, Texcoco y Toluca.

Las acciones de la Junta de Caminos no sólo se concretan a la construcción, modernización y conservación de los caminos; también colabora con su personal y maquinaria en caso de desastre natural como inundaciones, nevadas y derrumbes.

Al respecto, se debe destacar que con motivo del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, el Gobierno del Estado de México, ha planeado una serie de acciones para festejar.

En la dirección electrónica <http://portal2.edomex.gob.mx/bicentenario/index.htm>, se encuentra la información sobre los festejos programados en el Estado de México.

México celebrará doscientos años de vida independiente. Los mexiquenses, con gran entusiasmo, haremos lo propio.

El Gobernador Enrique Peña Nieto, con fecha 26 de abril de 2006 expidió el acuerdo que crea el Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México. En él se establece que dicho Consejo tiene como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad y el gobierno participen con responsabilidad histórica en la celebración de estos primeros doscientos años de vida independiente.

La gran protagonista de la conmemoración será la sociedad. Como bisagra entre ésta y el gobierno, el Consejo Consultivo para la Conmemoración del Bicentenario buscará, en todo momento, la suma de la acción social a la acción gubernamental – a cargo de todos los poderes públicos y ámbitos de gobierno - para crear, de esta manera, una acción pública transformadora.

En el Estado de México, esta conmemoración será una gran fiesta, tan grande como la ocasión misma; del tamaño de la alegría, el gusto y la honda satisfacción de sabernos doblemente mexicanos.

Dentro de la programación de los festejos, se planearon efemérides, concursos y la construcción de obra pública entre la que destaca la construcción de vialidades, como el Municipio de Texcoco, sólo por mencionar un ejemplo.



The screenshot shows a website page with a video player at the top left titled "Acciones del Bicentenario en el Estado de México". To the right of the video is a sidebar with a logo for the bicentennial and a "Faltan" counter showing "150 / 11 / 28 / 20". Below the video are several news items and links, including "Efemérides", "Certamen Internacional de Literatura", "Biblioteca Mexiquense del Bicentenario", and "Portal de Gobierno".



Ahora bien, de conformidad con las atribuciones del sujeto obligado que nos ocupa, es posible que se haya visto involucrado en alguna de las obras conmemorativas del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana. En este sentido, destaca que entre las acciones para los festejos se programó la construcción de obra pública vial.

Sobre el particular, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, regula lo siguiente:

SECCION SEGUNDA
De las Facultades y Obligaciones de la Legislatura

TITULO SEXTO
De la Administración y Vigilancia de los Recursos Públicos

Artículo 129.- Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

...
...
...

El Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los organismos autónomos y las de los Ayuntamientos, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Título, conforme a sus respectivas competencias.

La infracción a las disposiciones previstas en este Título será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios y demás leyes aplicables.

El Código Administrativo del Estado de México, dispone lo siguiente:

LIBRO DECIMO SEGUNDO **De la obra pública**

Artículo 12.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:

I. Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;

- II. La Procuraduría General de Justicia;
- III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;
- IV. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios;
- V. Los tribunales administrativos.

Serán aplicables las disposiciones conducentes de este Libro, a los particulares que tengan el carácter de licitantes o contratistas.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

No se regirán por las disposiciones de este Libro, la obra pública o servicios relacionados con la misma, derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades, instituciones públicas y ayuntamientos, entre sí o con los de otros estados o de la Federación, excepto cuando intervenga un particular con el carácter de licitante o contratista.

Artículo 12.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en un marco de legalidad y transparencia.

Artículo 12.4.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

...

Artículo 12.5.- Se consideran servicios relacionados con la obra pública, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con los actos que regula este Libro: la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto principal rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones con excepción de los trabajos regulados por el Libro Décimo Sexto de este Código.

...

Artículo 12.6.- La aplicación del presente Libro corresponderá al Ejecutivo, a través de la Secretaría del Ramo, así como a las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma.

Corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, la expedición de políticas, bases, lineamientos y criterios para la exacta observancia de este Libro y su Reglamento.

Artículo 12.7.- La ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley federal de la materia, conforme a los convenios respectivos.

Artículo 12.8.- Corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

...

...

...

Artículo 12.11.- Los contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por este Libro, serán nulos.

La invalidez podrá ser declarada de oficio en sede administrativa por la dependencia, entidad o **ayuntamiento**. Los particulares afectados podrán ocurrir a demandar la invalidez ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

**LIBRO DECIMO TERCERO
DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

**CAPITULO PRIMERO
PARTE GENERAL**

Artículo 13.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

- I. Las secretarías y las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Procuraduría General de Justicia;
- III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;
- IV. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal;
- V. Los tribunales administrativos.

También serán aplicables las disposiciones de este Libro a los particulares que participen en los procedimientos, operaciones o contratos regulados en este Libro.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, aplicarán las disposiciones de este Libro en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

No será aplicable lo dispuesto por este Libro en los actos objeto del mismo derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

Tampoco serán aplicables las disposiciones de este Libro en los actos que realicen los fideicomisos públicos en los que el Gobierno del Estado no sea fideicomitente único.

Artículo 13.3.- Para los efectos de este Libro, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

- I. La adquisición de bienes muebles;
- II. La adquisición de bienes inmuebles, a través de compraventa;
- III. La enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- V. La contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento no implique modificación al bien inmueble;

VI. La contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles;
VII. La contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles;
VIII. La prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios.

En general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

No aplicarán las disposiciones del presente Libro a la operación, administración, uso, goce, disposición o cualquier otro acto jurídico sobre bienes muebles o inmuebles que pudieren regularse por este Libro, si dichos actos derivan de la prestación de servicios bajo la modalidad de proyectos para prestación de servicios; en estos casos aplicarán las disposiciones del Libro Décimo Sexto de este Código.

No obstante lo dispuesto en las fracciones VII y VIII del presente artículo, la contratación de seguros de garantía financiera, así como de servicios profesionales, consultorías, asesorías, estudios e investigaciones en relación con créditos, empréstitos, préstamos o financiamientos de cualquier naturaleza, incluyendo la emisión de valores, contratados por organismos públicos descentralizados en relación con su participación en fideicomisos privados en los términos del artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no estarán sujetos a lo dispuesto por este Libro quedando facultado dicho organismo público descentralizado, según sea aplicable, a llevar a cabo la contratación correspondiente, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y sujeta a los principios de imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, publicidad, transparencia, previsión y eficiencia y observando en todo momento que se realicen en condiciones favorables para el Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, los fideicomisos constituidos de conformidad con el artículo 265 B Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios no estarán sujetos a lo dispuesto en este Código, sin embargo en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios que realicen deberán contar con la previa autorización de la Secretaría de Finanzas.

En efecto, las adquisiciones y los servicios contratados así como la obra pública deben someterse a los procedimientos de adquisición, por licitación y sólo por excepción, adjudicación directa o invitación restringida.

Por lo anterior, es importante señalar que el artículo 12 de la Ley, establece la información pública de oficio que deberá estar disponible de manera permanente y actualizada para cualquier persona.

TITULO TERCERO DE LA INFORMACION

Capítulo I De la información Pública de Oficio

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

I. a II. ...

III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;

IV. a X. ...

XI. Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado;

XXII. a XXIII. ...

En efecto, la información relativa a los programas anuales de obra pública, sus procesos de licitación de las mismas, al igual que cualquier tipo de adquisición de bienes o servicios y arrendamientos es información pública de oficio. Al respecto, este Instituto llevó a cabo la revisión de la página de Internet del sujeto obligado y encontró lo siguiente:



OBRAS

La Junta de Caminos tiene como propósito:

“Planear, programar, evaluar y ejecutar las acciones correspondientes para la construcción, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial primaria libre de peaje del Estado de México, así como mantener en operación el señalamiento y los dispositivos de seguridad, a fin de regular el uso, aprovechamiento y restricciones del derecho de vía, de conformidad con la normatividad reglamentaria”

Concluidos	83
En Proceso	11
No Iniciados	20
Total	114

Concluidos	35
En Proceso	4
No Iniciados	31
Total	70



CONVOCATORIAS		
AREA	NO. DE CONVOCATORIA	FECHA DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIAS 2010		
CONSTRUCCION	FEDERAL 001-2010	16 DE FEBRERO 2010
CONVOCATORIAS 2009		
CONSERVACION	ESTATAL 003-2009	04 DE SEPTIEMBRE 2009
CONSERVACION	ESTATAL 002-2009	12 DE AGOSTO 2009
CONSERVACION	ESTATAL 001-2009	26 DE JUNIO 2009
CONSTRUCCION	ESTATAL 002-2009	29 DE DICIEMBRE 2009
CONSTRUCCION	ESTATAL 001-2009	07 DE JULIO 2009
CONSTRUCCION	FEDERAL 001-2009	07 DE JULIO 2009
CONVOCATORIAS 2008		



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

-2009 AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION™

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO DE LICITACION CERTIFICADO BAJO LA NORMA
ISO 9001-2000



De conformidad con lo que se establece en los Artículos 12.18, 12.20, 12.22, 12.23 fracción I, 12.25 y 12.48 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y los Artículos. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 96 de su Reglamento, el Gobierno del Estado de México a través de la Junta de Caminos convoca a los interesados en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de la (s) obra (s) que se indica (n) a continuación, los concursos se realizarán sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado y de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria:01

Residencia Regional	No. de Licitación No. de Concurso	Descripción General de la Obra	Costo de las Bases Junta de Caminos CompraNET	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido (\$)
Tejupilco Republica del Salvador S/N Colonia Zacatepec, Tejupilco Edo. Méx., C.P. 51400	44073004-001-09	Programa Especial de Mantenimiento de Compromisos Terminados (Obra en Proceso)	5,000.00	Del 25 al 30/06/09	01/07/09 10:00 hrs.	02/07/09 10:00 hrs.	06/07/09 10:00 hrs.	16/07/09	30/09/09	1.0 MDP
	SCEM-JC-09-AGIS-031-C	Rehabilitación de la carretera Itzacan del Oro - Santo Tomás de los Plátanos	4,900.00							
Cuautitlan Convento de Santo Domingo No. 42 Fraccionamiento Santa Monica Tlaneapantla Edo. de Méx., C.P. 54050	44073004-002-09	Mantenimiento a (obras) Compromisos Gubernamentales Concluidos	5,000.00	Del 25 al 30/06/09	01/07/09 10:00 hrs.	02/07/09 10:00 hrs.	06/07/09 12:00 hrs.	16/07/09	30/09/09	1.0 MDP
	SCEM-JC-09-AGIS-032-C	Rehabilitación de las vialidades: Bulevar Manuel Avila Camacho (Periférico) y Gustavo Baz.	4,900.00							
Texcoco Barranquilla No. 100 Fraccionamiento San Martín, Bo. La Trinidad, C.P. 56199	44073004-003-09	Mantenimiento a (obras) Compromisos Gubernamentales Concluidos	5,000.00	Del 25 al 30/06/09	01/07/09 10:00 hrs.	02/07/09 10:00 hrs.	06/07/09 16:00 hrs.	16/07/09	30/09/09	1.0 MDP
	SCEM-JC-09-AGIS-033-C	Ampliación a 4 carriles de la carretera Chalco-Tlahuac y Chalco-Hutzizingo	4,900.00							

Como se advierte de lo anterior, la Junta de Caminos del Estado de México, lleva a cabo procesos de licitación para el mantenimiento de obras, rehabilitación de avenidas, ampliación de carreteras, etc., pero en su página de Internet sólo publica las convocatorias, pero no los resultados, proveedores, ni las contrataciones. En efecto, no cumple a cabalidad con la difusión de la información pública de oficio y con lo publicado no fue posible identificar si existe alguna erogación con motivo de las festividades solicitadas por el recurrente.

En este sentido, es pertinente aclarar que no se solicita la información en términos del artículo 12 de la Ley, sino que el particular solicita el monto total destinado a las festividades y el detalle de su erogación; sin embargo, no debe dejarse de lado que el artículo 41 de la Ley, establece que los sujetos obligados no están constreñidos a procesar información para atender las solicitudes de acceso, por lo que la Junta de Caminos deberá entregar la documentación en donde obre en ejercicio de recursos por cualquier tipo de bien o servicio adquirido para los festejos a que hace referencia la solicitud, en virtud de que resulta evidente que la naturaleza de la información solicitada por el ahora recurrente es pública.

Así las cosas, en caso de que el sujeto obligado haya llevado a cabo alguna obra pública, adquisición o contratación como parte de los festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, deberá entregar la documentación vía SICOSIEM en donde se precise el presupuesto destinado y los detalles de la aplicación del mismo.

De conformidad con lo expuesto, se actualiza la causal prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley, en virtud de que la respuesta a la solicitud de acceso fue desfavorable ya que no se adjuntó el archivo de respuesta, por lo que se deberá entregar la información al recurrente.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **procedente** el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Quinto de la presente resolución, toda vez que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley.

EXPEDIENTE: 0021 I/ITAIPEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

SEGUNDO.- Se instruye al Ayuntamiento, para que en un plazo de 15 días hábiles de conformidad con el artículo 76 de la Ley, entregue al recurrente vía SICOSIEM el presupuesto destinado a las festividades del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, así como los detalles de su aplicación.

TERCERO.- Notifíquese al recurrente, haciendo de su conocimiento que, de considerar que la presente resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley. Notifíquese vía SICOSIEM, al sujeto obligado

CUARTO.- Asimismo, se pone a disposición del recurrente, el correo electrónico vigilancia.cumplimiento@itaipem.org.mx, para que a través del mismo notifique a este Instituto en caso de que el sujeto obligado no dé cumplimiento a la presente resolución.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2010.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZALEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO.

CON LA AUSENCIA DE SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO Y ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO.

EN PRESENCIA DE IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EXPEDIENTE: 00211/ITAIPEM/IP/RR/A/2010

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

PONENTE: PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

AUSENTE

AUSENTE

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00211/INFOEM/IP/RR/A/2010.